



Federación Autismo Castilla y León
Ed. Graciliano Urbaneja, Paseo de los Comendadores, s/n
09001 Burgos (España)

ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE ORDEN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN FAM/119/2014 Y DEL CATÁLOGO DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN

Desde Federación Autismo Castilla y León, agradecemos la oportunidad de participar en el trámite de audiencia pública relativo a la propuesta de modificación de la Orden FAM/119/2014 y del Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León.

Como entidad comprometida con la mejora de la calidad de vida de las personas con trastorno del espectro del autismo (TEA) y sus familias, presentamos a continuación nuestras observaciones y propuestas al texto sometido a consulta, con el fin de promover un acceso más igualitario y una atención más adaptada a las necesidades de las personas con discapacidad y, de forma específica, a las personas con TEA.

1. Incorporar la perspectiva de la discapacidad (incluyendo TEA) en el Carné 60 CyL. La Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad (LGDPD) y la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad obligan a garantizar la igualdad de acceso a bienes y servicios.

Textos propuestos para añadir al artículo 4:

*“Las condiciones ventajosas ofrecidas por las entidades colaboradoras deberán contemplar, en la medida de lo posible, **medidas de accesibilidad universal y ajustes razonables** para garantizar el acceso en igualdad de oportunidades de las personas mayores con discapacidad, incluyendo a las personas con trastorno del espectro del autismo”.*

*“Asimismo, podrá estudiarse la **ampliación del acceso al Carné 60 CyL a personas menores de 60 años con discapacidad reconocida o pensionistas por incapacidad**, con especial atención al colectivo con TEA. En estos casos, se favorecerá la **simplificación de trámites** mediante mecanismos de apoyo.”*

2. Garantizar la accesibilidad cognitiva y digital del portal web que aloje la información del Carné 60 CyL

La Acta Europea de Accesibilidad (EAA) establece que, desde junio de 2025, servicios como páginas web, aplicaciones y plataformas digitales deberán proporcionar información accesible cognitivamente y ofrecer canales de apoyo adecuados para personas con discapacidad. Es fundamental que los entornos digitales relacionados con el Carné 60 CyL sean comprensibles, navegables y utilizables para todas las personas, considerando también los aspectos específicos del perfil de las personas con TEA (mayor procesamiento visual, centrado en el detalle, alta estructuración...) en el

diseño de soluciones accesibles, para atender sus necesidades en comprensión, organización y procesamiento de la información.

Propuesta de incorporación de texto en el artículo 4.2:

*“El apartado específico de la página **web** de la Junta de Castilla y León, y el contenido vinculado en **redes sociales** deberán estar diseñados conforme a **criterios de accesibilidad cognitiva y lectura fácil**, a fin de garantizar su comprensión y utilización por parte de personas mayores con discapacidad, incluidas aquellas con trastornos del espectro del autismo.”*

3. Incorporar medidas específicas para personas con discapacidad en las nuevas modalidades en las prestaciones del Catálogo de Servicios Sociales

Las nuevas modalidades que se recogen en la propuesta de modificación de prestaciones del Catálogo de Servicios Sociales —el Servicio de Información especializada sobre soledad no deseada y aislamiento social, el Servicio de valoración, orientación, planificación personalizada de apoyos y seguimiento, o las actuaciones vinculadas al envejecimiento activo a través del Carné 60 CyL— deben garantizar su accesibilidad y adecuación para personas con discapacidad. En particular, es necesario contemplar las necesidades específicas de las personas con TEA, que presentan un alto riesgo de exclusión, aislamiento crónico y barreras en el acceso a servicios.

Propuesta de incorporación de texto

*“Las nuevas modalidades de prestaciones incorporadas al Catálogo de Servicios Sociales deberán contemplar, en su diseño e implementación, la incorporación de **actividades específicas, apoyos personalizados, acciones formativas y adaptaciones de las actividades generalistas**, con el fin de garantizar la participación efectiva de las personas con discapacidad. Estas medidas deberán tener en cuenta las distintas dimensiones de la **accesibilidad** —física, sensorial, y cognitiva—, así como el **enfoque centrado en la persona y la diversidad de necesidades**, prestando especial atención a los perfiles que requieren apoyos más específicos, como el de las personas con TEA. Entre estas adaptaciones se podrán incluir itinerarios personalizados, estructuración de actividades, apoyos visuales, entornos predecibles y tranquilos, grupos reducidos y acompañamiento cuando sea necesario.”*

4. Incluir el TEA como grupo prioritario en el nuevo servicio contra la soledad no deseada

Las personas con TEA presentan un riesgo elevado de aislamiento social a lo largo de toda su vida, debido a las dificultades en la comunicación e interacción social, respuestas sensoriales atípicas, y la rigidez en rutinas y comportamientos, que generan barreras en todas las áreas de su vida, así como a la falta de adaptaciones específicas en muchos servicios sociales. Además, muchas de estas personas no demandan servicios por iniciativa propia, lo que incrementa su situación de desconexión social crónica y dificulta su detección por parte del sistema.

Por ello, resulta fundamental que las nuevas modalidades de servicios previstos en el Catálogo —como el Servicio de Información sobre soledad no deseada (1.14) y el de valoración, orientación y planificación personalizada de apoyos (2.7)— reconozcan expresamente al colectivo con TEA como grupo prioritario de atención.

Propuesta de incorporación de texto a las modalidades 1.14 y 2.7:

*“Se prestará especial atención a colectivos vulnerables como las personas con trastornos del espectro del autismo, cuya situación puede verse especialmente agravada por el aislamiento y la falta de redes de apoyo. Se promoverán **mecanismos proactivos de detección, intervención y acompañamiento** ajustados a sus características y necesidades.”*

5. Formación básica en TEA al personal implicado en la prestación de servicios

Para garantizar una atención adecuada y ajustada a las necesidades de las personas con discapacidad en general y con TEA en particular, resulta fundamental que el personal responsable de implementar los distintos servicios del Catálogo de Servicios Sociales y del Carné 60 CyL cuente con una formación mínima en este ámbito. Muchas de las barreras de acceso y participación que experimentan las personas con TEA tienen que ver con la falta de conocimiento o de estrategias de relación y acompañamiento adecuadas por parte de los profesionales.

Propuesta de incorporación de nuevo apartado o disposición adicional:

*“La Gerencia de Servicios Sociales promoverá **acciones formativas básicas sobre discapacidad y TEA** dirigidas al personal que intervenga en la puesta en marcha de los servicios regulados por esta orden. Estas formaciones podrán desarrollarse en **colaboración con entidades especializadas en discapacidad y las entidades especializadas en TEA** y estarán orientadas a mejorar la comprensión, el abordaje y la capacidad de respuesta ante las necesidades específicas de las personas con esta condición.”*

6. Impulsar la colaboración con entidades especializadas en autismo para el diseño y adaptación de servicios

La participación del tercer sector en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas es clave para garantizar la eficacia y adecuación de los servicios sociales. En particular, la colaboración con entidades especializadas en el ámbito de la discapacidad permite incorporar conocimientos técnicos y experiencia directa sobre las necesidades de estos colectivos, facilitando la adaptación real de los servicios. En este sentido, se propone incorporar una disposición adicional que contemple la colaboración estable con estas entidades especializadas.

Propuesta de disposición adicional nueva:

*“La Gerencia de Servicios Sociales podrá establecer **convenios de colaboración con entidades del tercer sector especializadas** en el ámbito de la discapacidad y el autismo, con el objetivo de asesorar, diseñar y adaptar los servicios incluidos en esta orden a las características y necesidades de las personas con discapacidad, con especial atención al colectivo del autismo. Asimismo, se incorporarán **indicadores que recojan la participación efectiva de personas con discapacidad** en el seguimiento de estos servicios.”*

Solicitamos que se tengan en cuenta estas propuestas. Quedamos a disposición para cualquier aclaración o colaboración adicional que resulte necesaria.

Atentamente,

Federación Autismo Castilla y León